

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2020
ACTOR: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos particulares de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Luis María Aguilar Morales; los votos concurrentes de las y los Ministros Loretta Ortiz Ahlf, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y el voto aclaratorio de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Las documentales se recibieron el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **procedente pero infundada** la controversia constitucional al rubro indicada, así como los votos particulares de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Luis María Aguilar Morales; los votos concurrentes de las y los Ministros Loretta Ortiz Ahlf, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y el voto aclaratorio de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, formulados en el asunto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**; y publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1³ de la citada ley, se habilitan los días y las

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2020

horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10118/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/MCA.

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...].

⁶ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 255642

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:35:38Z / 05/09/2023T17:35:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6a 94 38 70 1a eb bd b4 80 75 c6 27 7f cc 11 7f d1 7d ab fe 9b 40 6c 5c 2f 85 e6 43 5a a3 d2 f8 79 d4 8c e4 cc 43 22 c7 35 19 d9 19 a2 ec 99 5d 32 23 88 58 70 98 8b 1d 40 e4 4a 44 10 44 b0 fd 04 e0 c4 3b b8 7b 4e a4 50 34 5f d8 85 27 11 26 aa 58 f4 8b f0 3b 07 45 d0 70 96 c6 a3 93 38 3c 31 9c 22 e9 6d 82 58 49 d4 3b a7 25 d9 c9 53 83 c8 89 40 3a 7f 28 78 71 9e 10 ea 1e 8e 1f 84 0c 6e cf 4c 34 ea 83 05 db 16 7c de f8 83 e4 4f f0 53 80 d2 21 3c 76 f0 5c 9d 3d 57 79 bd 74 39 1a a9 9e b4 af 5d e6 0d 21 56 56 8b 93 9a fb 6e 73 c3 2c b2 68 7a 3a 8c f3 42 e2 63 34 cf 59 fb 98 db 05 17 97 5e ee 31 57 cd e8 05 60 4a 23 f1 b2 13 6b 74 ec ae a2 37 37 3f f4 29 ca 26 a6 33 fb 47 3d 56 e1 b0 90 8f be f2 47 47 39 20 60 81 77 ce 46 38 39 be 7b d2 ed 1e 8c 43 4e 0d 91 2d 15			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:35:38Z / 05/09/2023T17:35:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:35:38Z / 05/09/2023T17:35:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6184511			
	Datos estampillados	EF72461E3534CEDD284CE9EA5BCFAD26C4D3B238CFBC634D4A2144FBA6C09661			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T16:09:37Z / 04/09/2023T10:09:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 96 28 75 aa 28 45 f0 35 0a 2e 22 0c 7d fc a6 a0 28 0d 25 62 a1 05 6a ee 5f 2f 6c 1a d1 3f ff 10 42 04 29 86 c7 d0 d0 6a 9e d3 7e f2 97 90 a4 65 9f 0e 42 9f 8c 20 91 ea fb 5f ce bd ab c1 be 06 3b b7 9f fd 50 e8 19 00 4e 20 be d9 7e 91 c1 7e e7 20 10 0a f2 44 74 11 45 29 65 cd 6a 77 84 27 5a 82 d2 6c 0e 53 06 c9 b7 34 44 65 9b 60 61 5f d7 8c b3 87 b5 ae 81 f9 77 63 a3 55 f1 7f de 3b 45 7e 01 35 b0 ab 46 d8 f8 7a af b9 32 3b db b2 37 24 72 03 24 6f 6c 50 96 4b 18 64 3e d3 d9 ae cb 6d 11 79 a8 6a db cc b6 21 2b 56 42 96 aa b2 dd e5 8d ca d7 bc 55 5f 70 98 a8 da fd cc 97 71 54 28 0a 64 9b 87 f6 a0 45 f6 33 6e a5 20 5f 00 30 53 dd b4 e7 61 8f 48 e7 d8 63 76 9d 06 fd cf 79 41 f9 01 86 0b b2 90 b6 6e e1 78 76 53 d0 7a 38 ef 11 a4 d1 13 16 78 1c df d1 fe c8 dd 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T16:12:36Z / 04/09/2023T10:12:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T16:09:37Z / 04/09/2023T10:09:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6176043			
	Datos estampillados	58389851F4C1A8B42D141B56B23BB70812A66A73853E5EEA82AE82FE6E54FDD8			